

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL

PERSONA QUE AUTORIZA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ PASAPORTE/ T.RESIDENCIA
DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RELACIÓN CON EL DOMICILIO <i>(marcar una única opción y rellenar el apartado correspondiente)</i>	
<input type="checkbox"/> 1 PROPIETARIO DE LA VIVIENDA <input type="checkbox"/> 2 TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER <input type="checkbox"/> 3 EMPADRONADO EN EL DOMICILIO*	
1 PROPIETARIO DE LA VIVIENDA	REFERENCIA CATASTRAL
2 TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER	ARRENDADOR
	DNI/ T.RESIDENCIA /PASAPORTE
	FECHA FINAL CONTRATO
	FECHA DEL ÚLTIMO RECIBO
	REFERENCIA CATASTRAL
DATOS DEL DOMICILIO DE INSCRIPCIÓN EN BARCELONA	
CALLE	Nº
ESC.	PISO
PUERTA	TELÉFONO
AUTORIZO A LAS PERSONAS RELACIONADAS A EMPADRONARSE EN EL DOMICILIO	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / T. RESIDENCIA/ PASAPORTE

* EMPADRONADO EN EL DOMICILIO, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE AUTORIZAR A LA PAREJA Y/O HIJOS ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

Firma del autorizante (Deberá coincidir con el documento de identificación)

Barcelona,.....

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA AUTORIZACIÓN:

- ✓ Fotocopia del DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA/ PASAPORTE vigente de la persona que firma la autorización.
- ✓ DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA/ PASAPORTE ORIGINAL y vigente de los interesados.
- ✓ Documentación ORIGINAL que acredita la titularidad de la vivienda, de acuerdo con los requisitos establecidos (www.bcn.cat/tramites)
- ✓ LIBRO DE FAMILIA ORIGINAL o CERTIFICADO DE NACIMIENTO en caso de menores de edad.
- ✓ Documentación ORIGINAL que acredita la relación de pareja.

El solicitante del trámite padronal responde de la autenticidad de la firma de quien autoriza, así como de las copias del DNI/T. residencia/ pasaporte.

NÚM. EXPEDIENTE _____

Le recordamos que puede tramitar la solicitud del volante de residencia en el Portal de Trámites del Ayuntamiento (www.bcn.cat/tramites), y recibirá el volante en su domicilio en un periodo de 3 a 5 días. Si dispone de un certificado electrónico, podrá obtener el volante de residencia de forma inmediata y en cualquier momento a través del Portal de Trámites (www.bcn.cat/tramites).

COMPROBACIÓN DE RESIDENCIA DE CIUDADANOS COMUNITARIOS Y ASIMILADOS

El acuerdo de 27 de junio del 2008 del Consejo de Empadronamiento establece la obligación para los Ayuntamientos de comprobar la residencia de los ciudadanos comunitarios o asimilados empadronados en el municipio en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros.
- Ciudadanos con tarjeta de residencia con una expedición de más de 5 años.
- Ciudadanos con Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros con una expedición de más de 5 años.

El Ayuntamiento comunicará a los interesados su obligación de confirmar por escrito la residencia en el municipio ante cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

En caso de no realizar el trámite correspondiente, se iniciará un expediente de baja en el Padrón de habitantes.

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL DE CIUDADANOS EXTRACOMUNITARIOS

El artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local establece la obligación de los ciudadanos no comunitarios sin permiso de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años.

La NO renovación podrá suponer la caducidad de la inscripción y, por tanto, la baja padronal.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales se incorporaran al fichero Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Barcelona, con la finalidad de gestionar dicho Padrón. Sus datos sólo serán cedidos a Administraciones o Entidades públicas que lo requieran en uso de sus competencias. Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento: Pl. Sant Jaume 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto Ejercicio de Derecho LOPD.